



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : DECLARATIVO VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante : CARLOS JULIO MARTINEZ CHAVARRO

Demandado : JAIME PARRA Y OTRO

Radicado : 188604089001-2023-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL 181

Una vez allegado escrito de subsanación de la demanda, dentro del término de ley; se encuentra la presente demanda Declarativa (Responsabilidad Civil Extracontractual) promovida por **CARLOS JULIO MARTINEZ CHAVARRO** contra **JAIME PARRA Y JAIME PARRA BRAVO**, para estudiar su admisión o rechazo, y en concreto examinar si cumple con los requisitos que se exigen por el artículo 82° del Código General del Proceso, así como los exigidos para este tipo especial de procesos Declarativos.

El Despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 90° del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la presente demanda, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 Ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Declarativa (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurada por **CARLOS JULIO MARTINEZ CHAVARRO** contra **JAIME PARRA Y JAIME PARRA BRAVO**

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal

sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 390 y S.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de esta demanda y sus anexos a los Demandados **JAIME PARRA Y JAIME PARRA BRAVO** por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR al Demandado de este proveído tal y como lo ordenan los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV

Firmado Por:
Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687496fa355d1e0034973dbb07b071754f16cc1fa9d628e72ee31816e2877d38**

Documento generado en 28/11/2023 11:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>